



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DE CALI
Cali-Valle
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART.291 C.G.P

Fecha
10/ JULIO// 2023
Servicio postal autorizado

Señores:
COLFONDOS S.A
AVENIDA 7 NORTE # 24 AN - 10 Y 24 AN -12,
correo electrónico jemartinez@colfondos.com.co

RADICADO No. 2021-423
Naturaleza del proceso:
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA- NULIDAD DE TRASLADO

Demandante
BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA

Demandado (s)
PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Litis Consorte: Colfondos S.A

Dentro de la demanda de la referencia radicada bajo el No 2021-423, mediante auto interlocutorio del 12 de Noviembre de 2021 se admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia de nulidad e ineficacia del traslado presentada por la señora Beatriz Eugenia Victoria Montoya, y mediante AUTO INTERLOCUTORIO del 16 de noviembre 2023, notificado por estado el 17 de noviembre del 2023, se ordeno integrar a AFP COLFONDOS S.A., litisconsorcio necesario el presente auto, y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del C. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndoles entrega de la copia de la demanda.por o que se notifica personalmente a la integrada AFP COLFONDOS S.A., de la manera como lo establece el la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. Se anexa esta notificación , copia de la demanda, auto admisorio, auto que vincula para lo cual deberá contestar la demanda al correo electrónico del juzgado 16 laboral del circuito j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los horarios comprendidos, de 8:00 a.m a 12: 00 m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Se le advierte que en caso de no comparecer y / o contestar la demanda dentro del término señalado se le notificara nuevamente el auto admisorio de la demanda mediante la fijación del aviso de que trata el articulo 292 del C.G.P , entregándole nuevamente para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Anexo auto mencionado y copia de la demanda

CALLE 10 No 12-15 palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

Atentamente

MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA
APODERADO DEL DEMANDANTE

SEÑOR JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E.S.D

Referencia : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Pretensiones : NULIDAD E INEFICACIA DE AFILIACION DE TRASLADO QUE SE REALIZO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y RECONOCIMIENTO PENSIONAL

Demandante : BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA
Demandados : PROVENIR Y COLPENSIONES
Asunto : DEMANDA.

MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA, mayor de edad, vecino de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 207959 del expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No.31321328 expedida en la ciudad de Cali.

1.- PARTES.

1.1. - PARTE DEMANDANTE. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE, Concurrirá como tal:

1.1.1.- BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA , mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 31969568 de Cali

1.1.2.- - DERECHO DE POSTULACIÓN. La parte demandante concurre por intermedio de apoderado judicial, siendo este abogado titulado.

1.1.3.1.- Apoderado. MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA.

1.2. - PARTE DEMANDADA.

1.2.1. - IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA. Concurrirán como tales:

1.2.1.1.- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada

legalmente por **MAURICIO OLIVIERA** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

2. - FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA PRETENSIÓN

2.1. - HECHO NÚMERO UNO.

2.1.1. Mi poderdante **BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA** identificada con la cedula de ciudadanía No 31969568 de Cali , nace el día 9 de julio de 1966, al día de hoy cuenta con 55 años de edad.

2.2. - HECHO NÚMERO DOS.

2.2.1. – Mi poderdante inicia su vida laboral y contando al día de hoy con mas de 1200 semanas, y un ahorro de ciento veintiocho millones de pesos.

2.3. - HECHO NÚMERO TRES.

2.3.1. – Para el año 1998 el fondo de pensiones y cesantías Horizonte, la abordo y realizando una propuesta tentadora para sus sistema pensional firmo el formulario de traslado.

2.4. - HECHO NÚMERO CUATRO.

2.4.1. -Con el Traslado al RAIS traslado, se perjudica enormemente los intereses pensionales de mi poderdante, pues dentro de las promesas estaba que ella podía acceder a una pensión anticipada y que con el régimen de ahorro individual era mas favorable , información que le dieron personalmente sin mediar documentación, así las cosas mi poderdante, no solo se traslado mediante engaños, si no que también estuvo mal asesorada viciando el consentimiento.

2.5. - HECHO NÚMERO CINCO

2.5.1. -Mi poderdante revisa como quedara su status pensional en cuanto a su IBL, logra determinar que con el fondo privado solo puede acceder a una pensión de un salario mínimo , teniendo en cuenta si el ahorro y los rendimientos financieros le alcanzan para lograr la pensión de vejez, sin embargo con Colpensiones las condiciones del IBL , le permiten no desmejorar su condición de vida.

2.6. - HECHO NÚMERO SEIS

2.6.1.- Que como se evidencia en los formularios de su afiliación, los cuales reposan en las entidades detalladas, existe una falta al deber de información, por cuanto no se detallan las etapas del proceso, que comprende desde la antesala de la afiliación, hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional, Horizonte hoy porvenir no proporciona una

información completa, comprensible y veraz, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad situación que a la cual mi cliente en condiciones normales nunca firmaría un traslado de fondo. La administradora faltó a su deber de proporcionar una Información completa, transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias del producto y servicios que le estaban ofreciendo, (PRODUCTO DEFECTUOSO) " toda vez que con el traslado a su Régimen de Ahorro Individual, el capital para gozar de su pensión, era el de un bono pensional causado por sus servicios y cotizaciones, siendo solo el objeto de un fondo de pensiones de ahorro individual pensionar cuando los afiliados cumpliera el capital necesario para una pensión equivalente al 110% de una Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV).

3. - FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRETENSIÓN.

Como lo mencioné en los hechos de la demanda la irrenunciabilidad es un principio que está enmarcado en el artículo 53 de la Constitución Política, del cual no se puede renunciar bajo ninguna premisa y si algo motiva ese acto jurídico quedará sin efecto, es decir va más allá de la voluntad del titular del derecho y tiene como fin prevenir abusos o amenazas de terceros que por diferentes medios, buscan hacer que una persona renuncie a ellos, este tipo de principios busca blindar al titular por ser este vital para la supervivencia de las personas, es decir es inalienable y por lo tanto irrenunciable. Por lo anterior y de acuerdo a lo reiterado la **Corte Suprema de Justicia Sala laboral en la sentencia radiación 31989 del 9 de Septiembre de 2008 Magistrado ponente el Dr. Eduardo López Villegas(...)** *"Aquí falta la administradora a su deber de proporcionar una información completa, pues se incumple de manera grave si se plantea el valor de una eventual pensión a los sesenta años, sin advertir, que se trataba de una persona que ya tenía el derecho causado alas 55 años de edad, y que de todas maneras la posibilidad de tener una pensión en el fondo privado alas 60 años debía ser descartada de entrada para quien como el actor, en su posición de potencial vinculado al Régimen de Ahorro Individual, su capital para gozar la pensión, era el de un bono pensional causado por sus servicios y cotizaciones por veinte o más años de trabajo, redimible a los sesenta y dos años, y el cual era el capital principalísimo, frente al que podía acumular mediante cotizaciones y rendimientos en los tres años que le faltaban para llegar a esa edad."*

"Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "la dirección, coordinación y control" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares. Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.

La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 40 del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público. Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez. Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora. Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura. Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a 'prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares. Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del c.c., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual. La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información. La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (...)En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, si no en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos en el caso de mi poderdante BEATRIZ EUGENIA VICTORIA es la falta de consentimiento, el engaño con la que fue abordada para poder firmar un documento equivocado además se le suma es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña. , , Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales MI mandante al no tener conocimiento de las consecuencias del traslado ni las condiciones del mismo, en realidad no prestó su consentimiento, pues se da en verdad un error o un "OBSTACULO" que Implica un "NO CONSENTIMIENTO", lo que genera la NULIDAD DEL ACTO DE TRASLADO. La nulidad del traslado implica volver las cosas al estado anterior (AD INTEGRAM RESTITUTIO).

El derecho a la información del usuario de la seguridad social es trascendente para que el acto de traslado en cuanto a su información no resulte viciado. El derecho a la seguridad social es "IRRENUNCIABLE", de lo cual resalta que, si las personas no conocen de las condiciones del producto del traslado de régimen termina renunciando a un derecho de por si no lo es. La irrenunciabilidad de un derecho fundamental como lo es la seguridad social conlleva una protección frente a terceras personas y frente al titular mismo. Además de todo lo señalado en esta sentencia, podemos ampliar con otros deberes que La Administradora de Pensiones y Cesantías porvenir incumplió por que no solo esta viciado el consentimiento además cuando esta afiliación se hizo efectiva tampoco suministraron la información de los computos pensionales además de incumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 656 de 1994 que indica.

Artículo 15 : Todo fondo de pensiones deberá tener un plan de pensiones y un reglamento de funcionamiento aprobados de manera previa e individual por la Superintendencia Bancaria. El reglamento debe contener, a lo menos, las siguientes previsiones:

- a) Los derechos y deberes de los afiliados y de la administradora;
- b) El régimen de gastos conforme a las disposiciones que establezca la Superintendencia Bancaria, y
- c) Las causales de disolución del fondo. El texto del reglamento, así como del respectivo plan, deberá ser entregado a cada afiliado a más tardar al momento de su vinculación.

Los reglamentos deberán ser redactados de forma tal que sean de fácil comprensión para los afiliados y la copia que de los mismos se entregue a éstos deberá emplear caracteres tipográficos fácilmente legibles.

PARAGRAFO. Las modificaciones a los reglamentos de los fondos de pensiones deberán ser igualmente aprobadas de manera previa por la Superintendencia Bancaria.

PARAGRAFO. Transitorio. A las personas que se vinculen a un fondo de pensiones durante los dos primeros meses de funcionamiento del mismo el texto del reglamento podrá serles entregado a más tardar al vencimiento de dicho término, condiciones mínimas de las cuales desconocía mi cliente a la fecha de efectuar el traslado.

Adicionalmente el artículo 3 del Decreto 1661 de 1994 indica:

Artículo 3. Traslado de regímenes, Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección, Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hubieren seleccionado expresamente un régimen de pensiones, podrán ejercer el derecho de retracto dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de éste. Dicho derecho deberá expresarse por escrito a la administradora o al empleador, según se trate de trabajador dependiente o independiente y dejará sin efectos la selección inicial. Este podrá utilizarse entre otros casos, en los siguientes:

a) Aquellas personas afiliados al Instituto de Seguros Sociales, cajas o fondos de pensiones del sector público que no hubieran cotizado en dichas administradoras de prima media al menos ciento cincuenta (150) semanas y no tengan derecho a bono pensional, y

b) Aquellas personas beneficiadas del régimen de transición de que trata el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y el decreto 813 de 1994. En caso de retracto deberá darse aviso al empleador o a la administradora según sea el caso, con el objeto de que ésta traslade la correspondiente cotización. Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de que trata el presente artículo.

Se entiende de la norma trascrita que es deber de la administradora de pensiones entregar a más tardar al momento de la vinculación el texto del reglamento del funcionamiento aprobado por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, como el respectivo plan que se acogió el cliente explicado de manera fácil y entendible, como del deber de Informar de la oportunidad de retractarse de la afiliación.

De todo lo anterior podemos concluir que el fondo de Pensiones incurrió en un error de consentimiento al tenor de los artículos 1508 y 1510 del Código Civil: ARTICULO 1508. Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.

ARTICULO 1510. . El error de hecho vicia el consentimiento cuando recae sobre la especie de acto o contrato que se ejecuta o celebra, como si una de las partes entendiese empréstito y la otra donación; o sobre la identidad de la cosa específica de que se trata, como si en el

contrato de venta el vendedor entendiéndose vender cierta cosa determinada, y el comprador entendiéndose comprar otra. Estas obligaciones de informar al afiliado todos los escenarios a los que estaba expuesto con el traslado, tanto las ventajas como desventajas, lo cual le permitieran trasladarlo al momento del otorgamiento de la pensión, para que en el caso de mi cliente, tomara una decisión acorde a las necesidades y poder hacer tangible la propuesta comercial. Nada de esta información obtuvo mi mandante, en el momento de realizar el traslado y menos la proyección de su pensión como lo exigía la Ley, y en consecuencia conforme a los postulados legales la carga de la prueba recae totalmente en la entidad de demandada, de acreditar que explicó las condiciones y las consecuencias del traslado del régimen realizado por mi mandante.

Bajo estos argumentos podemos concluir que existe una nulidad absoluta de la afiliación por Incumplir la administradora de pensiones y cesantías HORIZONTE HOY PORVENIR S.A. con el deber de información de las consecuencias del traslado y las implicaciones en el futuro como de las' desventajas que Implicaba pensionarse con el RAIS, la administradora de pensiones está violando sus principios orientadores que rigen las relaciones entre consumidor financiero y la AFP consagrados en la ley 1328 de 2003. I Como quiera que se trata de un acto vinculante entre mi mandante y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS HORIZONTE HOY PORVENIR S. A, no es necesaria reclamación alguna ante el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIAL - HOY COLPENSIONES, dado que se trataba de un contrato celebrado entre las Iniciales y por ende de carácter privado, por lo que es Innecesario pretender solicitud respecto al ente estatal para cualquier efecto, por ser ajena a dicha situación y ligada para los efectos perseguidos en la presente demanda.

4. - OBJETO DE LA PRETENSIÓN.

Por medio del presente escrito solicito:

4.1. - Que se declare la nulidad absoluta del traslado hecho de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS HORIZONTE HOY PORVENIR S.A

4.2.- Que como consecuencia de la declaración anterior, se ordene a PORVENIR a realizar el traslado de los aportes y/ o saldos del de la cuenta de ahorro individual y sus rendimientos financieros ante Colpensiones.

4.3.- Lo que ultra y extra petita resulte demostrado en el proceso

4.4- Condenar a la parte demandada al pago de las costas y gastos que se causen dentro del proceso.

1. MEDIOS DE PRUEBA

5.1. - PRUEBA DOCUMENTAL ADJUNTA. Solicito al señor Juez, se sirva tener en cuenta los siguientes documentos:

5.1.1. -PODER ESPECIAL, conferido para la presente actuación judicial.

5.1.2.– Historia laboral de porvenir

5.1.3- copia de formato de afiliación

5.2.- DE CARACTER TESTIMONIAL

5.2.1.- Citar y hacer comparecer a GLORIA SALDARRIAGA , quien es mayor de edad, vecina de Cali, a quien se puede citar por mi conducto, para que declare sobre los siguientes hechos:

- A.- Acerca del no consentimiento del traslado
- B.- Sobre las afectación para el IBL pensional
- C.- Sobre los demás hechos de la demanda.

6- PROCEDIMIENTO

Es el descrito para el **ORDINARIO LABORAL** DE PRIMERA previsto en el C.P.L

7.- COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso y del domicilio de las partes. cuya cuantía supera los Veinte salarios Mínimos legales vigentes de la ley 712 año 2001, artículo 9 modificado por el artículo 46 de la ley 1395 de 2010.

8.- ANEXOS

8.1. - Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas.

8.4. - El PODER ESPECIAL debidamente diligenciados para la respectiva actuación judicial.

9.- DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

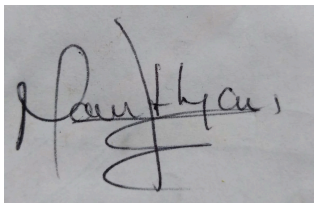
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada por el señor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ o quien lo remplace o haga sus veces en la calle 64 Norte 5 B 26 Centro Empresas Oficina 106 G

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
MIGUEL LARGACHA MARTINEZ en La calle 21 norte No 6N 14

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en la carrera 4 No 11-45 oficina 516 del edificio banco de Bogotá cel 3148711235 *alejandralugovilla@hotmail.com*

Del señor Juez, con mí acostumbrado respeto,

Cordialmente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Alejandra Lugo Villa', written on a light-colored rectangular background.

MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA
T.P.No.207959 C.S.J
C.C.No.31.321.328 de Cali.
APODERADO PARTE DEMANDANTE.

SEÑOR JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PODER

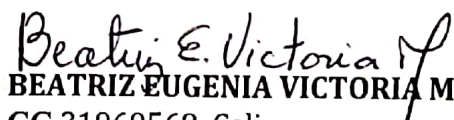
BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA identificada con la cedula de ciudadanía No 31969568 de Cali mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a **MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA** identificada con la cedula de ciudadanía No 31321328 de Cali abogada con T.P 207.959 del C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE NULIDAD E INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMEN DE REGIMEN DE PRIMA MEDIA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL** efectuado el 3 marzo de 1998, trasladándose inicialmente a **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS (LIQUIDADO)**, **DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, que se trasladen los aportes y / o saldos de la cuenta de ahorro individual al RAIS, así como los intereses que haya podido generar.

Mi **APODERADO** queda ampliamente facultado para **RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR** y **REASUMIR** el poder cuando lo estime conveniente en defensa de mis derechos e intereses, así mismo está plenamente facultado para denunciar bienes, solicitar embargos y medidas provisionales, interponer recursos, y en general, para desplegar toda su capacidad intelectual tendiente a la satisfacción de mis derechos e intereses.

Sírvase señor **JUEZ** tener a **MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA** como mi **APODERADO JUDICIAL** en la forma y términos en los cuales se encuentra conferido el presente memorial-poder.

Correo Dte: beatrizeugeniovictoriamontoya@hotmail.com
Correo Ddo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Correo Apoderada: alejandralugovilla@hotmail.com

Del señor **JUEZ**, Cordialmente :


BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA
CC 31969568 Cali

ACEPTO EL PODER

MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA
T.P.207959 del C.S de la J
C.C.31.321.328 de Cali.

CIUDAD/DEPARTAMENTO	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AÑO 97 MES 03 DIA 03	USO INTERNO 476591
---------------------	---	-----------------------

VINCULACION INICIAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	AFP ANTERIOR
TRASLADO DE AFP	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR I.S.S.
TRASLADO DE REGIMEN	

2. INFORMACION DEL TRABAJADOR			
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3119594618	FECHA DE NACIMIENTO 66 07 09	NACIONALIDAD Colombiana	SEXO ☒ M
PRIMER APELLIDO Victoria	SEGUNDO APELLIDO Montoya	NOMBRE(S) Beatriz Eugenia	
DIRECCION RESIDENCIA 218 # 39-120 Apt 604	CIUDAD O MUNICIPIO Cali	DEPARTAMENTO Valle	TELEFONO 5546509
DIRECCION DONDE LABORA	CIUDAD O MUNICIPIO Cali	DEPARTAMENTO Valle	TELEFONO 3391131
ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA ☒ OFICINA ☐ APARTADO AEREO ☐	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NUMERO
TIPO DE TRABAJADOR DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS? SI ☒ NO ☐	TIEMPO TOTAL DE COTIZACION AÑOS 5 MESES 8	CUAL(ES) CAJA(S)?

3. INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL			
EMPLEADOR (1)	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 3190301411515+9	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR Hospital Sanatorio	
	DIRECCION DEL AREA DE NOMINA 215 # 80-00	CIUDAD O MUNICIPIO Cali	DEPARTAMENTO Valle
	OCCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO Sicólogo	SALARIO O INGRESO MENSUAL 7111903	SALARIO INTEGRAL ☒ SI ☐ NO
EMPLEADOR (2)	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR	
	DIRECCION DEL AREA DE NOMINA	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	OCCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL ☒ SI ☐ NO

4. APOORTE VOLUNTARIO	
SI ☐ NO ☒	MONTO DEL APOORTE % DEL SALARIO VALOR \$
PERIODICIDAD MENSUAL ☐ SEMESTRAL ☐ ANUAL ☐ OTRA ☐ CUAL	

5. INFORMACION BENEFICIARIO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO
Filigrana	Ruiz	Jonathan	☒ M
Filigrana	Victoria	Leon David	☒ M
NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA DE NACIMIENTO	CC / TI	FECHA DE NACIMIENTO
16.658.017	06 01 07 10	R.C.C.E.	07 01 03 04
CODIGOS PARENTESCO 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS RIVALDOS 06 HERMANOS RIVALDOS			

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

6. ESPACIO PARA EL EMPLEADOR	7. ESPACIO PARA EL AFILIADO
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO ADMINISTRADA	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA HORIZONTE S.A. PARA QUE ADMINISTRE MIS APOORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR	FIRMA DEL AFILIADO
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO DEL AREA DE NOMINA	

B. ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA	
SELO Y FIRMA AUTORIZADA REPRESENTANTE LEGAL Bladys Vellego R	FIRMA DEL ASESOR Monica Ma Garcia
NOMBRE DIRECTOR	NOMBRE ASESOR
CODIGO ZONA	CODIGO ASESOR COMERCIAL
	3001181009
	CIUDAD
	CANAL
	Va. Bo. DIRECTOR

DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA Y FORMA CLARA CADA UNA DE LA INFORMACION SOLICITADA

Nombre afiliado:

Beatriz Victoria

Tipo y número de documento:

CC 31,959,468

Fecha de nacimiento:

09/07/1966

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas

A

Consolidada

Traslados de aportes

0

Semanas cotizadas

Válidas para bono

0

Semanas cotizadas

+

Fondos de Pensiones (RAIS)

B

Otras Administradoras

80.2

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

+

C

Porvenir

1095.7

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

=

Total

A + B + C

Cotizadas*

1176

Semanas cotizadas



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

Por consolidar

Traslados de aportes

D

24

Semanas pendientes por confirmar

[Ver detalles](#)

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, (en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla). [haz clic aquí](#)

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

+

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta individual

\$ 128,018,867

=

Total acumulado

\$ 128,018,867



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
Para actualizar tu Historia Laboral,
[haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas
tienes en los últimos 3 años?

146

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período
estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y
a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.



Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)

Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
01/01/1996	30/06/1997	168

Total de semanas que no se
han verificado:

24



Nombre Afiliado:

Beatriz Victoria

Tipo y número documento:

CC 31,959,468

Fecha de actualización de información:

07/06/2021

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	01/1995	04/1995	\$ 499,500	60			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	06/1995	07/1995	\$ 499,496	60			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	08/1995	08/1995	\$ 659,360	30			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	09/1995	09/1995	\$ 76,933	5			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	10/1995	10/1995	\$ 424,576	30			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	11/1995	11/1995	\$ 499,520	30			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	01/1996	01/1996	\$ 63,950	3			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	02/1996	02/1996	\$ 20	1			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	03/1996	03/1996	\$ 596,919	30			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	05/1996	05/1996	\$ 955,070	12			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	06/1996	06/1996	\$ 513,940	26			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	07/1996	07/1996	\$ 523,260	26			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	08/1996	08/1996	\$ 596,919	30			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	09/1996	09/1996	\$ 466,140	23			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	11/1996	11/1996	\$ 10	1			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	01/1997	01/1997	\$ 568,910	24			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	02/1997	03/1997	\$ 695,460	29			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	03/1997	03/1997	\$ 693,990	29			

Nombre Afiliado:

Beatriz Victoria

Tipo y número documento:

CC 31,959,468

Fecha de actualización de información:

07/06/2021

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	04/1997	04/1997	\$ 655,150	27			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	05/1997	05/1997	\$ 688,520	29			
COLFONDOS	NI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	06/1997	06/1997	\$ 689,240	14			
PORVENIR	NIT	890304155	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO	03/1998	03/1998	\$ 143,387	14			
PORVENIR	NIT	890304155	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO	04/1998	04/1998	\$ 715,699	29			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890304155	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UN	05/1998	05/1998	\$ 678,347	28			
NIT	890304155	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UN	06/1998	06/1998	\$ 553,005	27			
NIT	890304155	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UN	07/1998	07/1998	\$ 64,818	10			
NIT	800145761	HACIENDA EL PORTAL SAS	01/1999	01/1999	\$ 9,110	1			
CC	31959468	BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA	05/1999	05/1999	\$ 236,460	30			
CC	31959468	BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA	06/1999	06/1999	\$ 237,072	30			
CC	31959468	BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA	07/1999	09/2000	\$ 236,460	390			
CC	31959468	BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA	10/2000	10/2000	\$ 237,015	30			
CC	31959468	BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA	11/2000	11/2000	\$ 237,014	30			
CC	31959468	BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA	12/2000	12/2000	\$ 236,460	30			
NIT	800149384	CLINICA COLSANITAS S A	04/2001	04/2001	\$ 513,340	30			
NIT	800149384	CLINICA COLSANITAS S A	05/2001	05/2001	\$ 531,120	30			
NIT	800149384	CLINICA COLSANITAS S A	06/2001	06/2001	\$ 554,820	30			
NIT	800149384	CLINICA COLSANITAS S A	07/2001	07/2001	\$ 543,110	30			
NIT	800149384	CLINICA COLSANITAS S A	08/2001	08/2001	\$ 519,703	30			
NIT	800149384	CLINICA COLSANITAS S A	09/2001	09/2001	\$ 524,299	29			
NIT	800050587	GENTES S.A.	10/2001	10/2001	\$ 531,000	30			
NIT	800149384	CLINICA COLSANITAS S A	11/2001	11/2001	\$ 499,023	30			
NIT	800149384	CLINICA COLSANITAS S A	12/2001	12/2001	\$ 520,767	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800149384	CLINICA COLSANITAS S A	01/2002	01/2002	\$ 613,330	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	04/2002	04/2002	\$ 454,692	17			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	05/2002	05/2002	\$ 802,022	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	06/2002	06/2002	\$ 620,030	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	07/2002	07/2002	\$ 620,160	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	08/2002	11/2002	\$ 802,000	120			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	12/2002	12/2002	\$ 1,203,000	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	01/2003	01/2003	\$ 802,000	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	02/2003	02/2003	\$ 802,030	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	03/2003	04/2003	\$ 802,000	60			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	05/2003	05/2003	\$ 953,953	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	06/2003	06/2003	\$ 1,287,208	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	07/2003	07/2003	\$ 1,176,000	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	08/2003	11/2003	\$ 802,000	120			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	12/2003	12/2003	\$ 1,203,001	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	01/2004	01/2004	\$ 1,376,000	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	02/2004	02/2004	\$ 1,122,112	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	03/2004	05/2004	\$ 1,062,000	90			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	06/2004	06/2004	\$ 1,593,000	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	07/2004	07/2004	\$ 1,345,000	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	08/2004	08/2004	\$ 1,151,000	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	09/2004	11/2004	\$ 1,062,000	90			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	12/2004	12/2004	\$ 1,225,000	15			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	01/2005	01/2005	\$ 543,664	22			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	02/2005	06/2005	\$ 1,764,150	150			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	07/2005	07/2005	\$ 1,528,930	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	08/2005	08/2005	\$ 3,528,300	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	09/2005	11/2005	\$ 1,764,150	90			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	12/2005	12/2005	\$ 1,881,760	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	01/2006	01/2006	\$ 724,435	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	02/2006	02/2006	\$ 3,293,091	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	03/2006	03/2006	\$ 2,999,055	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	04/2006	04/2006	\$ 1,764,159	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	05/2006	05/2006	\$ 1,764,150	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	06/2006	06/2006	\$ 1,764,286	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	07/2006	07/2006	\$ 1,764,000	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	08/2006	08/2006	\$ 1,627,000	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	09/2006	12/2006	\$ 1,764,000	120			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	01/2007	01/2007	\$ 1,058,000	18			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	02/2007	02/2007	\$ 706,000	12			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	03/2007	09/2007	\$ 1,764,000	210			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	10/2007	10/2007	\$ 1,725,000	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	11/2007	12/2007	\$ 1,764,000	60			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	01/2008	01/2008	\$ 1,844,000	30			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	02/2008	02/2008	\$ 922,000	15			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	03/2008	03/2008	\$ 369,000	6			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	04/2008	01/2009	\$ 1,844,000	300			
NIT	890323239	SUMMAR TEMPORALES S.A.S.	02/2009	02/2009	\$ 1,786,000	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	03/2009	02/2010	\$ 1,111,000	360			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	03/2010	03/2010	\$ 1,178,000	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	04/2010	03/2011	\$ 1,134,000	360			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	04/2011	04/2011	\$ 1,613,130	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	05/2011	05/2011	\$ 1,205,000	30			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	06/2011	03/2012	\$ 1,169,000	300			
NIT	805009741	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	04/2012	04/2012	\$ 1,368,000	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	05/2012	06/2012	\$ 1,219,000	60			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	07/2012	07/2012	\$ 1,370,000	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	08/2012	08/2012	\$ 1,249,000	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	09/2012	12/2012	\$ 1,219,000	120			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	01/2013	02/2013	\$ 1,240,250	60			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	03/2013	03/2013	\$ 1,488,375	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	04/2013	04/2013	\$ 1,243,375	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	05/2013	05/2013	\$ 1,393,000	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	06/2013	06/2013	\$ 1,337,125	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	07/2013	09/2013	\$ 1,270,250	90			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	10/2013	10/2013	\$ 1,298,000	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	11/2013	11/2013	\$ 1,270,250	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	12/2013	12/2013	\$ 1,337,125	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	01/2014	03/2014	\$ 1,249,000	90			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	04/2014	04/2014	\$ 1,349,000	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	05/2014	06/2014	\$ 1,274,000	60			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	07/2014	07/2014	\$ 1,475,000	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	08/2014	12/2014	\$ 1,274,000	150			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	01/2015	04/2015	\$ 1,820,000	120			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	05/2015	05/2015	\$ 2,153,000	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	06/2015	06/2015	\$ 2,117,000	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	07/2015	03/2016	\$ 1,886,000	270			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	04/2016	04/2016	\$ 2,282,000	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	05/2016	10/2016	\$ 1,985,000	180			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	11/2016	02/2017	\$ 1,489,000	120			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	03/2017	03/2017	\$ 1,489,014	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	04/2017	04/2017	\$ 1,817,000	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	05/2017	03/2018	\$ 1,570,909	330			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	04/2018	04/2018	\$ 1,771,985	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	05/2018	07/2018	\$ 1,621,178	90			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	08/2018	08/2018	\$ 1,681,752	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	09/2018	03/2019	\$ 1,621,178	210			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	04/2019	04/2019	\$ 1,815,718	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	05/2019	07/2019	\$ 1,669,813	90			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	08/2019	08/2019	\$ 1,732,204	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	09/2019	02/2020	\$ 1,669,813	180			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	03/2020	03/2020	\$ 1,615,546	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	04/2020	04/2020	\$ 1,635,445	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	05/2020	12/2020	\$ 1,669,813	240			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	01/2021	01/2021	\$ 1,711,558	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	02/2021	02/2021	\$ 1,269,415	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	03/2021	03/2021	\$ 1,671,673	30			
NIT	900363673	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S	04/2021	04/2021	\$ 1,711,558	30			
							Total de semanas cotizadas:		
							1095.7		

Para tus
solicitudes
consulta

Porvenir
WebPorvenir
MóvilChat
PorvenirContacto
PorvenirAudio
RespuestaAtención
VirtualPunto de Atención
Rápida PorvenirPorvenir
APP



104

Bogotá D.C., 2021-06-22

Señora
BEATRIZ VICTORIA
beatrizeugeniavictoriamontoya@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0103803031542200
CC: 31959468
T.N: 10529335
COR-

Reciba un saludo cordial

De acuerdo a su solicitud relacionada con afiliación e información de su cuenta de pensión obligatoria, le informamos y anexamos lo siguiente:

1. Copia del formulario de solicitud de vinculación a la AFP Horizonte hoy Administrada por Porvenir. S.A.
2. Detalle de aportes abonados en su cuenta de ahorro individual en el cual se registra mes a mes y en forma detallada: fecha del movimiento (fecha de pago), períodos cotizados, NIT, nombre del empleador.
3. Se adjunta Historia Laboral liquidada por la Oficina de Bonos Pensionales – OBP adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde Colpensiones realiza el reporte y cargue de aportes realizados hasta la fecha de traslado al régimen de Ahorro Individual
4. Adjuntamos historia laboral consolidada de los aportes realizados al Sistema General en Pensiones, donde se evidencia total semanas cotizadas y saldo a la fecha.

Si tienes la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tener presente tomar siempre las medidas de autocuidado^{1 2 3 4}

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ALVAREZ CARVAJAL
Dirección Atención Integral a Clientes
PAAC/Andrés R.

¹ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

² Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita

⁴ **Cir. Ext. 017 de 2020:** Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2014478513792

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 12:29:20

AB20144785

PÁGINA: 1 DE 6

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
 PORVENIR S A

N.I.T. : 800.144.331-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00475512 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 3,617,304,613,433

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 23 A 65

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION

JUDICIAL

:

NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 26 A 65

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA:

BOGOTA (2)

SOACHA (1)

CHIA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2250 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01795106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000836	2000/03/17	NOTARIA 23	2000/03/30	00722400	
0002143	2001/06/29	NOTARIA 23	2001/07/11	00785305	
0001937	2002/09/18	NOTARIA 46	2002/09/25	00846033	
0004440	2003/11/20	NOTARIA 23	2003/11/28	00908593	
0003820	2004/09/28	NOTARIA 23	2004/11/16	00962326	
0000SIN	2005/04/12	REVISOR FISCAL	2005/04/18	00986505	
0002628	2005/07/15	NOTARIA 23	2005/07/18	01001616	
0003559	2005/09/12	NOTARIA 23	2005/09/20	01012189	
0000001	2006/04/28	REVISOR FISCAL	2006/04/28	01052550	
0002211	2007/09/19	NOTARIA 46	2007/09/26	01160486	
0000001	2007/10/04	REVISOR FISCAL	2007/10/12	01164415	
0482	2009/03/26	NOTARIA 46	2009/04/01	01286838	
1674	2009/09/30	NOTARIA 65	2009/10/05	01331779	
1708	2010/10/11	NOTARIA 65	2010/10/12	01420850	
358	2013/03/14	NOTARIA 65	2013/04/03	01718969	
2250	2013/12/26	NOTARIA 65	2013/12/31	01795106	
00436	2014/03/31	NOTARIA 65	2014/04/01	01822566	
759	2015/04/30	NOTARIA 65	2015/05/26	01942591	
01870	2015/09/28	NOTARIA 65	2015/09/29	02023448	
443	2016/03/28	NOTARIA 65	2016/04/08	02091593	
1557	2016/09/13	NOTARIA 65	2016/09/19	02141614	
2192	2016/11/28	NOTARIA 23	2016/12/01	02162523	
422	2017/04/04	NOTARIA 65	2017/04/11	02206159	
1873	2018/10/10	NOTARIA 65	2018/10/19	02387333	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONEN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DESTINADOS A LA GARANTÍA Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2014478513792

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA 12:29:20

AB20144785

PÁGINA: 2 DE 6

* * * * *

A). CONTRATAR TECNICOS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; B). REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO; C). ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES; D). INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E). CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; F). TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; G). CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES O ASOCIACIONES, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY, QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACIÓN; Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS SERVICIOS; J). SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY; K). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES, Y L). EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES LE AUTORICEN EFECTUAR

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$130,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 130,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$109,210,640,000.00
 NO. DE ACCIONES : 109,210,640.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$109,210,640,000.00
 NO. DE ACCIONES : 109,210,640.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO	C.C. 000000008228877
SEGUNDO RENGLON	
CARDENAS MULLER MAURICIO	C.C. 000000079486685
TERCER RENGLON	
OTERO ALVAREZ EFRAIN	C.C. 000000014961168

QUE POR ACTA NO. 064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02414320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
SANTAMARIA SALAMANCA MAURICIO	C.C. 000000080410976
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEXTO RENGLON	
PROMIGAS S.A. E.S.P.	N.I.T. 000008901055263

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217259 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON	
GUTIERREZ NAVARRO MIGUEL IGNACIO	C.C. 000000019065668
QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON	
MESA ZULETA MARIA LUISA	C.C. 000000051625627

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2014478513792

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 12:29:20

AB20144785

PÁGINA: 3 DE 6

* * * * *

PRIMER RENGLON

PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO

C.C. 000000079141430

SEGUNDO RENGLON

PABON PABON LUIS FERNANDO

C.C. 000000019381997

TERCER RENGLON

ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO

C.C. 000000079142476

CUARTO RENGLON

BERRIO ZAPATA DOUGLAS

C.C. 000000003229076

QUINTO RENGLON

ZULUAGA MACHADO ARTURO DE JESUS

C.C. 000000000023864

SEXTO RENGLON

ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES

DE FLORES

ASOCOLFLORES

N.I.T. 000008600376658

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE MARZO DE 2018,
INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353467 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

SALAZAR CASTRO GERMAN

C.C. 000000079142213

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217255 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

RODRIGUEZ URIBE GLORIA MARGARITA MARIA

C.C. 000000041674613

CERTIFICA:

ACLARACION CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ESTA CONFORMADA ASI:

RENGLONES PRIMERO AL QUINTO:

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

RENGLON SEXTO:

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES.

RENGLON SEPTIMO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS.

RENGLON OCTAVO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE
2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214933 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE

OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MOJICA BARON HOLMAN ANDRES	C.C. 000000080758140

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROJAS HERRERA ADALY	C.C. 000000052027404

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 19 DE JUNIO DE 2003 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00885842 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PORVENIR.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137085 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- APORTES EN LINEA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665230 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE BOGOTA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665531 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE EMPRESARIO DEL 31 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02419552 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2018-12-31

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2014478513792

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA 12:29:20

AB20144785

PÁGINA: 4 DE 6

* * * * *

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO. 02419552 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PERSONA NATURAL LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO (MATRIZ), CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A. - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE

INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PORVENIR CALLE 106

MATRICULA NO : 01150432 DE 22 DE ENERO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 15 # 106 - 62

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE : PORVENIR BOGOTA LA CABRERA

MATRICULA NO : 01164524 DE 11 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 11 # 87 - 51 LC 2

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640259

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 13 # 46 - 15

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS NIEVES PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640265

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 7 # 17- 49

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS GRANJAS PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640266

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2014478513792

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 12:29:20

AB20144785

PÁGINA: 5 DE 6

* * * * *

DIRECCION : CR 68 D # 13 - 79

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : CHICO PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640269

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 15 # 93 A - 63

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640272

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 13 # 26 A - 65

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A

MATRICULA : 00979735

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 72 # 10 - 03

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S A CHAPINERO

MATRICULA : 01279221

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 13 # 53 - 93

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR SOACHA

MATRICULA : 02407500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 7 # 30 B - 139 CC GRAN PLAZA SOACHA LC 204
 TELEFONO : 3393000
 DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR CHIA
 MATRICULA : 02412686
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
 DIRECCION : CL 10 #11 - 36 LC 110 - 113
 TELEFONO : 3393000
 DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S.A. NIZA
 MATRICULA : 02659395
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2020
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
 DIRECCION : CL 127 # 70 D - 05
 TELEFONO : 3393000
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2014478513792

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 12:29:20

AB20144785

PÁGINA: 6 DE 6

* * * * *

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,385,135,940,684

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6630

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8620997492382521

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 12:17:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8620997492382521

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 12:17:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Jaime Alberto Gutiérrez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 94478973	Representante Legal Judicial
Doris Yolanda Guerrero Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 52171334	Representante Legal Judicial

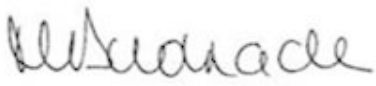
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8620997492382521

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 12:17:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial
Paula Natalia Carreño Correa Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1098706699	Representante Legal Judicial
Jacqueline Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial
Zonia Bibiana Gómez Misse Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52969989	Representante Legal Judicial
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Arenas Pedraza Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 35513069	Representante Legal Judicial
Freddy Antonio Marin Esquivel Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 79342919	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Alba Lucia Rodríguez Pedraza Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 63305689	Representante Legal Judicial
Rugby Karina Sánchez Acosta Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 52425305	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8620997492382521

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 12:17:21

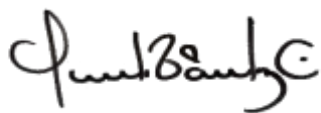
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora juez el proceso pendiente de su estudio para admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA** en contra de **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL., y a **AFP PORVENIR S.A.** de la manera como lo establece el Decreto 806 del CGP en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demandada **AFP PORVENIR S.A.** elaborando el comunicado y respectivo aviso, si es del caso.

SEXTO: PRACTICAR por secretaría la notificación a **COLPENSIONES** mediante aviso.

SÉPTIMO RECONOCER personería a la doctora **MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA** para que actúe en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-423-00

SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario De Primera Instancia promovido **BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA**, en contra de **COLPENSIONES y OTROS**, con radicado 76001-31-05-016-2021-00423-00, sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que dentro el presente proceso se encontraba programada audiencia para el 27 de marzo del presente año, en aras de proteger el derecho al debido proceso, el despacho ordena integrar como litis consorcio necesario a la **AFP COLFONDOS S.A.**, por cuanto la parte demanda PORVENIR S.A. propone excepción previa para que sea integrada como litisconsorte necesarios,

DISPONE

PRIMERO: INTEGRAR a **AFP COLFONDOS S.A.**, dentro del presente proceso.
SEGUNDO: NOTIFICAR a la integrada en litisconsorcio necesario el presente auto, y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del C. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndoles entrega de la copia de la demanda.
TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la integrada **AFP COLFONDOS S.A.**, de la manera como lo establece el la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO